



POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO AL PROGRAMA TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS EN LA INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A. DEL MUNICIPIO DE LA PLATA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994 artículo 151, Decreto 4904 de 2009 y el Decreto 1338 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 1075 de 2015, compilatorio de normas reglamentarias preexistentes del sector Educativo, en el Título 3 artículo 2.6.4.6 establece que, para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro. El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaria de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y desarrollo humano.

Que la señora **DANNY QUINTERO DE PERDOMO** identificada con cedula de ciudadanía No. 36.163.715 en calidad de Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A** del municipio de **LA PLATA**, solicitó el registro al programa de **TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS**, el cual será ofrecido en la metodología presencia.

Que el **CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A MUNICIPIO 3LA PLATA**, cuenta con licencia de funcionamiento según resolución No.489 de enero 27 de 2026.

Que El Grupo técnico de Apoyo en el área de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (GTAETDH) de la Comisión Intersectorial del Talento Humano Salud (CITHS), en atención a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.6.4.16., emite concepto técnico previo de la relación docencia servicios para los programas de formación técnica laboral de los auxiliares del área de la salud, en concordancia con la parte 7, del título 1, Capítulo 1, sobre Convenios docencia servicio del Decreto 780 de 2016 y del Acuerdo 153 de 2012 de la CITHS. Así mismo, emite concepto técnico previo de los convenios de los programas de formación técnica laboral en cosmetología y estética integral, según los Acuerdos 113 y 360 de 2010 y 116 de 2011; y, de los programas de formación técnica laboral en mecánica dental, según los anexos técnicos del Acuerdo 34 de 2008, expedidos por la CITHS.

Que de acuerdo con la información suministrada por la Secretaría de Educación, el programa de formación **TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS**, CUMPLE con todos los criterios establecidos en los Acuerdos de la CITHS y del Capítulo 1, sobre Convenios docencia servicio, de título 1, parte 7 del Decreto 780 de 2016, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico **FAVORABLE**. Según radicado 2025253002289471 de 22 de agosto de 2025 y firmado por el Doctor Cesar Leonardo Picón Arciniegas Director de Desarrollo del Talento Humano en Salud.

Que este Despacho, una vez analizada la información aportada por la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada **CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A. DEL MUNICIPIO DE LA PLATA**, y el informe evaluativo de la profesional Químico Farmacéutico Heidy Lorena Osorio Oviedo, que realizó la visita de verificación, y emitió concepto favorable para otorgar el registro al programa **TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS**, toda vez que cumple los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.: Otorgar por el término de cinco (5) años, el registro del programa **TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS** así:

INSTITUCIÓN: CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A

MUNICIPIO: LA PLATA

PROGRAMA: TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS



SC4353-1



Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina.
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co

www.huila.gov.co





POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO AL PROGRAMA TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS EN LA INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A. DEL MUNICIPIO DE LA PLATA

NIT: 900.263.146 -1

SEDE DEL PROGRAMA: Carrera 8 No. 6-50- y Calle 4 No. 14-04

TELEFONO: 3115792550

CORREO ELECTRONICO: cesaludlaplata@gmail.com

NATURALEZA DE LA INSTITUCION: Privada

DURACIÓN EN HORAS: 1600

SEMETRES: DOS

JORNADA: Diurna y Fines de semana

VALOR DEL PROGRAMA: \$3.352.000

METODOLOGÍA: Presencial

NIVEL DE ESCOLARIDAD: HABER APROBADO LA EDUCACION BASICA SECUNDARIA EN SU TOTALIDAD

CERTIFICADO A OTORGAR: TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS.

PARÁGRAFO: Para efectos de la actualización del registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo. Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa

ARTÍCULO SEGUNDO: El programa identificado en el artículo primero, de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información SIET de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Departamental, a través de la Secretaria de Educación, ejercerá la inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Procédase a la notificación personal, previa citación por el medio más eficaz, en los términos de la Ley 1437 de 2011 artículos 67 y 68.


ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede recurso de reposición en los términos de la Ley 1437 de 2011, artículos 74 y siguientes.

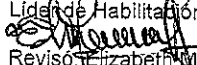
ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

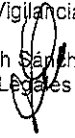
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva a los 28 de enero de 2026


EDGAR MARTIN LARA
Secretario de Educación


Proyecto, Amparo Losada
Líder de Habilitación del SE


Revisó, Elizabeth Motta Álvarez
Líder Inspección y Vigilancia (E)


Revisó, Yeimy Liseth Sánchez Triviño
Oficina de Asuntos Legales y Públicos



SC4353-1



Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina.
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co

www.huila.gov.co

